

Segundo.—El presupuesto es de 499.488,25 pesetas, de las que 231.772,12 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, 267.716,13 pesetas, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Teruel, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecinueve millones trescientas cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (19.342.559 ptas.), por redondeo de céntimos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Cerámicas y Construcciones Rubio, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida de Estación Nueva, número 30, Calamocha (Teruel), en el importe de dieciséis millones novecientos cinco mil trescientas noventa y seis pesetas (16.905.396), por redondeo de céntimos, lo que equivale a ofrecer una baja del 12,60 por 100 del presupuesto de contrata y con aplicación al concepto 21.06-611 de la sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con la Sociedad adjudicataria, el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,817	70,027
1 dólar canadiense	64,786	64,981
1 franco francés	12,493	12,530
1 libra esterlina	167,009	167,502
1 franco suizo	16,238	16,286
100 francos belgas (*)	139,885	140,306
1 marco alemán	no disponible	
100 liras italianas	11,103	11,136
1 florín holandés	19,430	19,488
1 corona sueca	13,529	13,569
1 corona danesa	9,286	9,313
1 corona noruega	9,764	9,793
1 marco finlandés	16,588	16,637
100 chelines austríacos	270,508	271,322
100 escudos portugueses	245,228	245,966

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Usubiaga» el cambio de dependencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Usubiaga», título-licencia número 82 de orden y casa central en Pamplona, San Antón, 4, en la que por haber cesado en su relación de dependencia con «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», cuyo título ha sido revocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio siguiente, expone su deseo de que se le autorice nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A», «Viajes Touringclub, S. A.», título-licencia número 175 de orden y casa central en Madrid, Modesto Lafuente, 72;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Usubiaga», título-licencia número 82 del orden y casa central en Pamplona, San Antón, 4, al cambio de relación de dependencia, por haber cesado en la que tenía establecida con la extinta «Viajes Haro, S. A.», con motivo de la revocación de dicho título-licencia, pasando a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Touringclub, S. A.», título-licencia número 175 de orden y casa central en Madrid, Modesto Lafuente, 72, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre esta última Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Turastur» el cambio de dependencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Turastur», título-licencia número 93 de orden y casa central en Avilés (Oviedo), Generalísimo Franco, 1, en la que por haber cesado en su relación de dependencia con «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», cuyo título ha sido revocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio siguiente, expone su deseo de que se le autorice nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A» «Tiempo Libre, S. A.», título-licencia número 209 de orden y casa central en Madrid, Goya, 23;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Turastur», título-licencia número 93 de orden y casa central en Avilés (Oviedo), Generalísimo Franco, 1, al cambio de relación de dependencia, por haber cesado en la que tenía establecida con la extinta «Viajes Haro, S. A.», con motivo de la revocación de dicho título-licencia, pasando a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Tiempo Libre, S. A.», título-licencia número 209 de orden y casa central en Madrid, Goya, número 23, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial